



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 07 de marzo de 2024

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: PRD/UTE/IP/0003/2024
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

C. CIUDADANO/ CIUDADANA
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a su solicitud de información pública con número de folio **00006/PRD/IP/2024**, de fecha 07 del mes de marzo del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, último párrafo, 53, fracciones II, V y VI; 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito citar la solicitud de información pública realizada la cual, versa en lo siguiente:

“Cómo se conforma su comité de transparencia y quienes lo integran admeás de las certificaciones para ocupar unidad de transparencia y protección de datos personales y archivo (SIC)”.

Respecto a la información solicitada me permito señalar los puntos cruciales a dar contestación:

- 1. Cómo se conforma su comité de transparencia*
- 2. Del comité de transparencia quienes lo integran*
- 3. Certificaciones para ocupar unidad de transparencia y protección de datos personales*
- 4. Certificaciones para ocupar archivo*

En ese orden de ideas, la presente Unidad de este sujeto obligado hace de su conocimiento que respecto **al numeral 1** del requerimiento planteado en la solicitud en merito, de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios donde este último a letra menciona:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

“Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

I. El titular de la unidad de transparencia;

II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y

III. El titular del órgano de control interno o equivalente

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.

Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto”.

En adicción el artículo 8 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental del Partido de la Revolución Democrática señala que:

“Artículo 8. Los Comités de Transparencia estarán integrados, en los ámbitos nacional y estatal, según corresponda, por:

I. La persona titular de la Unidad de Transparencia del ámbito nacional o estatal;

II. La persona representante de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito nacional o estatal; y

III. La persona representante designada por las Direcciones Ejecutivas Nacional o Estatales”.

Por lo tanto, y valiéndonos de la autonomía de los partidos políticos para tomar sus decisiones internas y respondiendo al requerimiento identificado por **el numeral 2** de la presente solicitud de acceso a la información hacemos de su conocimiento que los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado son los siguientes:

Nombre del Integrante del Comité	Nombramiento en el Comité de Transparencia	Cargo dentro del Instituto Político de acuerdo con la normatividad vigente
Mercedes Lucero Vargas Javier	Presidente del Comité de transparencia	Titular de la Unidad y el Enlace de Transparencia
Norma Luz Lojero Valencia	Titular del Órgano de control interno o equivalente	Coordinadora de Patrimonio y Recursos Financieros
Norma Ángelica Quiñones González	Responsable del área coordinadora de archivos	Titular del Área Coordinadora Estatal de archivos



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Fabián Espinosa González	Responsable del área de protección de datos personales	Jurídico
Armando Portuguez Espinosa	Secretario técnico	Secretario técnico de la Dirección Estatal Ejecutiva

Ahora bien, respecto al requerimiento identificado en el numeral 3 del cuerpo de la solicitud primaria de conformidad con los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios donde este último a letra menciona:

“Artículo 57. El responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley.

Para ser nombrado titular de la Unidad de Transparencia, deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:

I. Contar con conocimiento o, tratándose de las entidades gubernamentales estatales y los municipios certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, que para tal efecto emita el Instituto;

II. Experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales; y

III. Habilidades de organización y comunicación, así como visión y liderazgo”

Por lo anterior, retomando su requerimiento y cito “Certificaciones para ocupar unidad de transparencia y protección de datos personales (SIC) se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 36, fracción XI, 57 y 67 fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9 fracción VII y 21, fracciones VII, VIII, X, XI, XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) el mencionado Instituto de Transparencia Local bajo la metodología del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer) de la Secretaría de Educación Pública, y de acuerdo con los contenidos aprobados por el pleno del propio órgano garante en la materia, cuenta actualmente con dos certificaciones, siendo las siguientes:

1. Estándar de competencia laboral denominado **EC 1057 “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública”**;
2. Estándar de competencia laboral denominado **EC 1171 “Garantizar el Derecho de Acceso a la Protección de Datos Personales”**.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Finalmente, respecto al requerimiento identificado en el numeral 4 y cito “Certificaciones para ocupar archivo (SIC)” en función de los artículos 27, párrafo segundo de la Ley General de Archivos, y 27, párrafo segundo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios señalan:


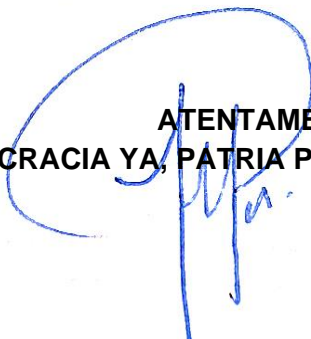
Artículo 27. (...)

El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.

No omito mencionar que en cumplimiento del artículo 177 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación.

Sin otro particular, y por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 4, párrafo segundo y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en estricto apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad y profesionalismo se da por atendido y desahogado cada uno de los cuestionamientos planteados.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS



MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL

C.C.p Archivo de la DEE PRD Edomex